

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintidós de Enero de Dos Mil Veinticuatro
PROCESO	Verbal R.C. (Médica)
DEMANDANTE	Lina Marcela Cano Vanegas y Otros
DEMANDADO	Fundación Clínica del Norte y Otro
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2019 00403 00
Auto Nro.	028
ASUNTO	PRORROGA DE LA COMPETENCIA Y REPROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C. G. del P.

Habida cuenta la solicitud elevada por la parte codemandada, concretamente Liberty Seguros S.A., poniendo en conocimiento la imposibilidad de asistir a la audiencia que se tiene programada para el día 17 de mayo 2024 por parte de quien funge tanto como apoderada como representante legal, precisamente, de Liberty Seguros S.A., en consecuencia, se procederá a **DECRETAR la PRORROGA DE LA COMPETENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, por seis (6) meses a partir de la fecha en la que fue notificado el ultimo sujeto procesal, esto es desde el 10 de agosto de 2023.

En tal sentido –a fin de disponer la continuación del proceso-, se procede a reprogramar la audiencia consagrada en el artículo 372 Ibídem, la cual tendrá lugar **el día 30 de agosto de 2024, a las 9:00 HORAS**, de forma virtual (por la Plataforma Lifesize), extendiéndose por el tiempo necesario para evacuar la audiencia mencionada, salvo que, de resultar factible, pueda adelantarse igualmente la audiencia de que trata el artículo 373 Eiusdem.

Así las cosas, con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR por una sola vez y hasta por seis (6) meses contados a partir del 10 de agosto de 2024 (fecha en la cual fue notificado el ultimo sujeto procesal), el término para resolver la PRIMERA INSTANCIA de este Proceso Verbal de Responsabilidad Médica incoado por Lina Cano y Otros en contra de Fundación Clínica del Norte y otros.

SEGUNDO. FIJAR como nueva Fecha para llevar a efecto la Audiencia del Artículo 372 del C. G. del P., el día **30 DE AGOSTO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D